

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

RESOLUCIÓN NRO.: 255/16 MPA

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.2. GLOSARIO	4
1.3. MARCO JURÍDICO	5
1.4. ORDEN DE PRELACIÓN	5
1.5. JURISDICCIÓN	5
1.6. PLAZOS	5
1.7. COMUNICACIONES	5
2. DE LA CONVOCATORIA	6
2.1. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO	6
2.2. CIRCULARES CON O SIN CONSULTA	6
3. DE LOS OFERENTES	6
3.1. CAPACIDAD LEGAL	6
3.2. PRESENTACION DE UNIONES TRANSITORIAS, CONSORCIOS Y AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN	7
4. DE LAS OFERTAS	7
4.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
4.3. EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	8
4.4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA	8
4.5. PRODUCTOS A IMPORTAR	9
4.6. COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	9
5. APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	9
5.1. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS	9
5.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	10
5.3. IMPUGNACIONES	10
5.4. VISTA DE LAS OFERTAS	11
5.5. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	11
5.6. ERRORES DE COTIZACION	11
5.7. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES	11
5.8. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS	11
5.9. DEFECTOS SUBSANABLES	12

5.10.	AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN	12
5.11.	MEJORA DE OFERTAS	12
6.	ADJUDICACION DE LA LICITACION O CONCURSO	12
6.1.	ADJUDICACIÓN	12
6.2.	DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	12
6.3.	TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	13
7.	EJECUCION DEL CONTRATO	13
7.1.	ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	13
7.2.	INSPECCIONES	13
7.3.	CONTROL DE CUMPLIMIENTO	13
7.4.	ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES	13
7.5.	FACTURACIÓN	14
7.6.	MORA EN EL PAGO	14
7.7.	FORMULACIÓN DE RESERVA	14
8.	GARANTIAS	14
8.1.	FORMAS DE CONSTITUCIÓN	14
8.2.	VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS	15
8.3.	REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA	15

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. **Ámbito de aplicación**

Las normas que conforman este cuerpo normativo constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Acusación de conformidad al artículo 144 de la Ley N° 12.510, de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de terceros que el Organismo adquiera para su consumo o uso, incluyendo las contrataciones por ventas y concesiones y todos aquellos contratos no excluidos expresamente por el artículo 114° de la citada Ley.

1.2. **Glosario.**

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

- 1) **Adjudicatario:** El oferente a favor de quien se emite el acto administrativo de adjudicación.
- 2) **Circular con consulta:** Las contestaciones del licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 3) **Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 4) **Contratista:** El adjudicatario una vez que ha suscrito el contrato con las formalidades de rigor o recepcionado la notificación de la Orden de Compra.
- 5) **MPA:** Ministerio Público de la Acusación
- 6) **Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos propuestos por los oferentes, integrada generalmente por la documentación requerida en el presente PBCG y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 7) **Oferente:** Proveedor que presenta una oferta en el marco de un procedimiento de selección.
- 8) **Órgano de Evaluación/Comisión Evaluadora:** Estará compuesto por personal designado por autoridad competente y conformarse en forma colegiada.
- 9) **PBCG:** Es el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 10) **PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 11) **Registro:** Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.
- 12) **Unidad Rectora Central:** La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.
- 13) **UT:** Unión Transitoria. Se utilizará este término para referirse también a Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.
- 14) **RUPyCP:** Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.

1.3. Marco Jurídico

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 12510, el Decreto N° 1104/16 de “Reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios” de la Ley antes mencionada, la Resolución N° 255/16 del MPA, la Ley N° 13.505, y demás normas modificatorias, aclaratorias y complementarias que dicte o adhiera el MPA.

Supletoriamente se aplicarán los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

1.4. Orden de prelación

Para la interpretación de las normas contractuales se respetará el siguiente orden de prelación:

1. La Ley N° 12510;
2. Decreto N° 1104/16 “Reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510” y la Resolución N° 255/16 del MPA;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 255/16 del MPA;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos (aclaraciones y circulares);
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
6. La adjudicación;
7. La orden de provisión o el contrato.

1.5. Jurisdicción

Para todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la licitación /concurso, adjudicación, contratación y ejecución del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.

1.6. Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, excepto que se disponga expresamente su cómputo en días corridos.

1.7. Comunicaciones

Las comunicaciones que realice el MPA a los interesados, oferentes, proveedores, adjudicatarios y/o contratistas podrán llevarse a cabo

personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigido a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado o constituido por los interesados, oferentes o adjudicatarios en sus presentaciones.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

Las notificaciones al MPA sólo serán válidas en el domicilio o en la dirección de correo electrónico, indicados por éste en el PBCP.

2. DE LA CONVOCATORIA

2.1. Adquisición del pliego

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse, *por el monto y en las formas indicadas en el PBCP, hasta la hora fijada para la apertura de ofertas.*

No se aceptarán propuestas de oferentes que no hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La suma abonada en concepto de adquisición de pliegos no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

Los pliegos también podrán consultarse por Internet, en la página web del Ministerio Público de la Acusación.

2.2. Circulares con o sin consulta

Los interesados podrán solicitar por escrito al Licitante cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta dentro del plazo que determine el PBCP.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del licitante.

La respuesta a las consultas se realizará mediante Circulares con Consulta hasta 3 (tres) días anteriores a la fecha límite para recepción de las ofertas. Dentro del mismo plazo, el Licitante, si lo juzgare necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante Circulares sin Consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El MPA podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requirieran.

Las Circulares serán comunicadas *por los mismos medios utilizados para la publicidad de la convocatoria.*

Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

3. DE LOS OFERENTES

3.1. Capacidad legal.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.

No obstante, podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

3.2. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración

En el caso de que dos o más empresas se presentasen asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT), Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Una vez presentadas, bajo las figuras antes mencionadas no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Licitante. La UT deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto social.

4. DE LAS OFERTAS

4.1. Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indiquen en la convocatoria o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en horas hábiles de oficina. El plazo de presentación podrá establecerse hasta el día y hora fijados para el inicio del acto de apertura.

A partir de la hora límite fijada para la presentación de ofertas no podrán, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas así como tampoco se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas.

Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichas ofertas.

4.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el PByCP, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente, identificación del procedimiento de selección y la fecha y hora de apertura.

En caso que el procedimiento de selección fuese de etapa múltiple, se indicará en el PBCP la información que debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el sobre señalado como

“ORIGINAL”.

4.3. Efectos de la presentación de ofertas

Conforme el artículo 135 de la Ley N° 12.510: “La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Por lo tanto, la presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la convocatoria, por lo que no resultará necesario incorporar a la oferta el ejemplar de los pliegos firmados, salvo que lo exigiese expresamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.4. Documentos que integran la oferta

Las ofertas deberán estar integradas por los siguientes documentos:

- a. La oferta firmada por el oferente y confeccionada según las disposiciones precedentes;
- b. Constancia de adquisición del pliego;
- c. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta;
- d. Reposición de Tasa Retributiva de Servicios correspondiente **por el importe establecido en el PBCP**;
- e. Declaración jurada indicando que la documentación requerida por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, ha sido presentada y se encuentra vigente.
En caso de no estar inscripto en dicho Registro, copia certificada de: documento de identidad o del Contrato social o estatutos o compromiso de conformación asociativo y del acta de designación de autoridades vigentes y constancia de iniciación de trámite de inscripción en el RUPyCP;
- f. Declaración de aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.
- g. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero, de conformidad al artículo 141 de la Ley N° 12.510.
- h. Declaración de constitución del domicilio del oferente, salvo que el PByCP establezca uno especial y de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones.
- i. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta;
- j. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o la Declaración Jurada de que se encuentra presentado un certificado vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;
- k. Toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.5. Productos a importar

Serán admitidas las ofertas por productos a importar, sólo cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la respectiva convocatoria.

Las cotizaciones de productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en el PBCP, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condición F.O.B. (libre a bordo) punto de origen.
- c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la Jurisdicción o Entidad contratante reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
- e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. (costo, seguro y flete) para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

4.6. Cotizaciones en moneda extranjera

Las ofertas deberán presentarse en moneda de curso legal. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

5. APERTURA y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1. Acto de apertura de las ofertas

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, día y hora fijados por el MPA, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran de la forma que se indica a continuación:

- 1º) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas oportunamente;
- 2º) Se verificará el correcto estado de los sobres;
- 3º) Se abrirán el o los sobres que correspondan y se verificará que cada una de las ofertas contenga la garantía de oferta y todos los demás elementos que deben integrarlas, según se trate de procedimientos de etapa única o múltiple, en especial aquellos que constituyen causal de rechazo no subsanables;

4º) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o los oferentes, monto de las ofertas y descuentos, si correspondiere según el tipo y etapa del procedimiento de selección realizado, monto de las garantías de oferta y observaciones que formulen los oferentes que asistieron al acto. Se firmará el acta por los funcionarios presentes y se invitará a hacerlo a aquellos oferentes que hubieran participado del acto y desearan hacerlo. En todas las firmas deberá aclararse el nombre y documento del firmante. Las ofertas recibidas y la documentación correspondiente quedarán en custodia del MPA.

Cuando se hubiere fijado para el acto de apertura un día feriado o inhábil o cuando con posterioridad al llamado a licitación se lo declare feriado o se acuerde asueto administrativo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de la apertura de las ofertas, los interesados podrán pedir aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevos pedidos de aclaraciones.

En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora fijada para el acto de apertura.

5.2. Evaluación y calificación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se efectuará de conformidad con la metodología que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Este deberá detallar los requisitos mínimos que deben reunir los oferentes, las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, los factores a ser considerados para la evaluación de las ofertas y la metodología que se utilizará para determinar la oferta más conveniente.

La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos, excepto cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares defina metodologías de preselección o precalificación por sistemas de puntaje u otros mecanismos de evaluación.

El resultado de la evaluación y calificación técnica, una vez aprobado por el Licitante, dará lugar a la consideración o rechazo de la oferta.

5.3. Impugnaciones

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas dentro del término de dos (2) días de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y deberá estar acompañada de la constancia de constitución de la garantía de impugnación prevista en el artículo 134º de la Ley N° 12510. Las impugnaciones serán resueltas sin sustanciación, juntamente con la adjudicación.

5.4. Vista de las ofertas

Los originales de las ofertas serán rubricados por los funcionarios intervinientes y las copias solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares quedarán a disposición de los interesados que deseen revisarlas.

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas durante los dos (2) días siguientes al acto de apertura. La solicitud de vista de las mismas no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación en el párrafo precedente.

5.5. Análisis de las ofertas

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Finalizada la apertura de las ofertas y el período de vista de las ofertas, la unidad operativa de contrataciones examinará todas las ofertas recibidas y verificará que se encuentren completas, detallando en caso contrario los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente pliego y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.6. Errores de cotización

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

5.7. Subsanación de defectos formales

Se podrá requerir a los oferentes que presenten dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta o documentación adicional. Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas.

La omisión de la Tasa Retributiva de Servicios mencionada en el punto 4.4. inc d), correspondiente a la documentación exigida por el artículo 139, inc. e), apartado 4, c. del Decreto reglamentario del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510, no subsanada dentro del plazo antes citado, deberá ser comunicada por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Administración Provincial de Impuestos. Asimismo deberá dejarse constancia de dicha comunicación en la gestión de contratación correspondiente.

5.8. Causales de desestimación de las ofertas.

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error en menos del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;

- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.
- l) El incumplimiento u omisión a lo requerido según el punto 5.7 anterior en el plazo mencionado, lo que acarreará además la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

5.9. Defectos subsanables

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma como falta de precio unitario o de la totalización de las propuestas u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

No podrán rechazarse ofertas por la falta de presentación de documentos y/o información existente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe y que se encontrare vigente.

5.10. Ampliación de la información

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad.

La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

5.11. Mejora de ofertas

El procedimiento detallado en la reglamentación del artículo 133 de la Ley de N° 12510, dispuesto por el Decreto N° 1.104/16, no será de aplicación cuando algunas de las ofertas que se ajusten a las bases del llamado, se encuentren alcanzadas dentro de las previsiones establecidas en la Ley N° 13.505

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN O CONCURSO

6.1. Adjudicación

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, deberá recaer en la oferta más conveniente y dictada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

6.2. Documentos integrantes del contrato

Son documentos integrantes del contrato:

- a) El presente PBCG
- b) El PBCP
- c) Las circulares
- d) La oferta
- e) Las muestras
- f) La adjudicación
- g) La orden de compra o el contrato
- h) La garantía de fiel cumplimiento

6.3. Transferencia del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación de la autoridad competente.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Entrega de los bienes o prestación de los servicios

Los contratistas cumplirán las prestaciones a su cargo en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

7.2. Inspecciones

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores facilitarán al MPA el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

7.3. Control del cumplimiento

El control de la ejecución de los contratos está a cargo del MPA, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para la recepción de los bienes y servicios y la verificación del cumplimiento de las prestaciones de tracto sucesivo, de cumplimiento continuado o periódico, en las condiciones contratadas, hasta su finalización.

7.4. Análisis de las prestaciones

En los casos en que el MPA deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, podrán realizarse con personal del organismo o, se podrán encomendar a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales o a instituciones privadas, técnicamente competentes cuando no se contare con los recursos humanos y materiales o técnicos necesarios para su realización.

Si el contratista designara peritos el costo de los mismos estará a su cargo.

El examen de la prestación se realizara con las muestras que se extraigan en el momento de la entrega de los bienes, en presencia del proveedor o de su representante legal.

En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y por la naturaleza de la prestación, no fuese posible proceder a su devolución, el contratista no tendrá derecho al cobro de los bienes o servicios correspondientes, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Los resultados de los análisis se comunicarán al contratista en forma fehaciente, indicando, si los hubiera, los defectos encontrados.

Conforme a la naturaleza del bien o servicios o cuando las condiciones particulares del llamado así lo prevean, se atenderá a las demás previsiones sobre análisis, ensayos y pruebas previas a la recepción definitiva, establecidas en la reglamentación del artículo 139º, inc. j) de la Ley N° 12510.

7.5. Facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la documentación de recepción definitiva. La presentación de la factura en la forma y en el lugar indicado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o la emisión del certificado de recepción definitiva en el plazo establecido por la reglamentación, lo que sea posterior, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

7.6. Mora en el pago

En caso de que el pago no se hubiera concretado en término por causas no imputables al adjudicatario, éste sólo tendrá derecho a reclamar intereses por mora, aplicándose la tasa que establezca la reglamentación vigente, los que se liquidarán desde el día inmediato posterior a la fecha del vencimiento del plazo fijado para el pago y hasta el día en que formalmente se ponga en conocimiento del proveedor que los fondos están a su disposición.

7.7. Formulación de reserva

El reclamo de intereses sólo procederá si el proveedor hubiere hecho formal reserva de ese derecho en el momento mismo en que concretara el cobro del capital. Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de dichos intereses deberá iniciarse expresamente, por escrito y mediante nota de débito. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados precedentemente, quedará extinguido todo derecho respecto de aquellos por parte del acreedor.

8. GARANTIAS

8.1. Formas de Constitución

Las garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento, deberán constituirse en algunas de las formas que se indican a continuación y de conformidad con los requisitos adicionales que se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

- a. En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta bancaria que establezca el MPA, efectuado en el Agente Financiero de la Provincia, salvo disposiciones nacionales o convenios interjurisdiccionales que establezcan otra entidad financiera distinta;
- b. Transferencia bancaria a la cuenta que establezca el MPA;
- c. En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d. Fianza o aval bancario, a favor del MPA, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- e. Con seguro de caución, a favor del MPA, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;
- f. Con pagarés a la vista, a favor del MPA, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada,

La contragarantía por anticipo, debe constituirse exclusivamente en las formas establecidas en los incisos c), d) y f) precedentes.

La garantía de impugnación debe constituirse en las formas previstas en los incisos a) y b) precedentes

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán establecer en cada convocatoria, en función de las características del objeto contractual, cual de las formas de constitución de garantías enumeradas precedentemente son aceptadas.

8.2. Vigencia de las garantías

Las garantías deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la adjudicación, resuelto la impugnación, otorgada la recepción definitiva o cualquier otra deuda que tenga el contratista con el licitante o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las bienes contractuales. En caso de que el adjudicatario optase por integrar parte de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Licitante y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

8.3. Reposición de la garantía

Si la integridad de la garantía de fiel cumplimiento se viese afectada por hechos o actos imputables al contratista, éste deberá reponerla dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.